

**“INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE PROVEEDORES”**

Número de contrato	Proveedor	Objeto
INE/015/2019	Portafolio Branding, S.A. de C.V.	Servicios integrales de una Agencia Creativa de publicidad para el desarrollo de materiales de difusión para televisión, radio, impresos y contenidos digitales de las campañas institucionales 2019, 2020 y 2021.

Criterios y aspectos a evaluar:

**A. Oportunidad de respuesta**

- a. **Bueno:** cuando el Proveedor cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. **Regular:** cuando el Proveedor no da respuesta en el tiempo o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- c. **Malo:** cuando el Proveedor no cumple con el tiempo o los plazos de respuesta que se establecen en el Contrato y como consecuencia, causa daños o perjuicios al Instituto.

**B. Entrega en tiempo del bien o servicio**

- a. **Bueno:** cuando el Proveedor cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en las condiciones del Contrato.
- b. **Regular:** cuando el Proveedor no entrega los bienes o presta el servicio en la fecha o plazos que se establecen en el Contrato y como consecuencia el Administrador del Contrato le otorga prórrogas debido a que no se afectan los objetivos del Instituto.
- c. **Malo:** cuando el Proveedor no cumple con la fecha o los plazos de entrega de los bienes o prestación del servicio que se establecen en el Contrato y como consecuencia se le aplican penas convencionales.

**C. Calidad del producto**

- a. **Bueno:** cuando el Proveedor cumple o supera la expectativa de calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato en razón de las características o descripciones de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único.

- b. Regular: cuando el Proveedor entrega bienes con defectos de fabricación y causa su devolución; o entrega cantidades incompletas. O bien cuando el Proveedor presta servicios deficientes y como consecuencia se le aplica deducciones.
- c. Malo: cuando el Proveedor no cumple con la calidad de los bienes o servicios que se establecen en las condiciones del Contrato o las características de los bienes y servicios contenidos en el Anexo Único debido a que entrega bienes o presta el servicio con especificaciones distintas a las convenidas quedando sujeto a las sanciones que se establecen en el tercer párrafo del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

**D. Trato del Proveedor**

- a. **Bueno:** cuando la conducta del Proveedor es adecuada porque se dirige con cortesía y amabilidad con los servidores públicos del Instituto y se conduce bajo principios y valores éticos.
- b. **Malo:** cuando la conducta del Proveedor infringe los principios y valores éticos o trata por sí o por interpósita persona que los servidores públicos induzcan o alteren circunstancias que otorguen aspectos más ventajosos a éste.

**Formato de evaluación:**

Contrato:		INE/015/2019	
Proveedor:		Portafolio Branding, S.A. de C.V.	
Código de expediente:			
Marcar con una X, la opción que corresponda:			
A: Oportunidad de respuesta			
Bueno	Regular	Malo	
X			
B: Entrega en tiempo del bien o servicio			
Bueno	Regular	Malo	
X			
C: Calidad del producto			
Bueno	Regular	Malo	
X			
D: Trato del proveedor			
Bueno	Regular	Malo	
X			

**ATENTAMENTE**

**LIC. AMALIA MARIBEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

Firma como responsable de la validación de la información:	<b>Lic. Alba Itzaiana Camacho Hernández</b> Subdirectora de Campañas Institucionales
Firma como responsable de la redacción del documento:	<b>Lic. Marco Antonio Castillo Gallegos</b> Jefe de Departamento de Producción y Medios

C.c.e.p Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.  
Lic. María del Pilar Romo Méndez. Coordinadora Administrativa de la DECEyEC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

